



NUR <17001-60-00-030-2020-01662-00
Ubicación 64288 – 6
Condenado WILSON RAMIREZ LOPEZ
C.C # 79359211

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 13 de abril de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del ONCE (11) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 18 de abril de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

NUR <17001-60-00-030-2020-01662-00
Ubicación 64288
Condenado WILSON RAMIREZ LOPEZ
C.C # 79359211

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 19 de Abril de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 20 de Abril de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO



Crif F

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO**

**Doctor(a)
Juez 6 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de
Bogotá
Ciudad.**

Numero Interno	64288
Condenado a notificar	WILSON RAMIREZ LOPEZ
C.C	79359211
Fecha de notificación	24 DE MARZO DEL 2022
Hora	8:26 H
Actuación a notificar	AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2022
Dirección de notificación	CALLE 4 A # 53 C - 54

**INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
DOMICILIARIAS.**

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, en auto de fecha, 11 DE MARZO DEL 2022 en lo que concierne a la NOTIFICACIÓN personal, se procede a señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

No se encuentra en el domicilio	X
La dirección aportada no corresponde o no existe	
Nadie atiende al llamado	X
Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario	
Inmueble deshabitado.	
No reside o no lo conocen.	
La dirección aportada no corresponde al límite asignado.	
Otro. ¿Cuál?	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Descripción:

En la fecha, me dirigí a la dirección aportada en el auto; en el lugar de domicilio, después de golpear en repetidas ocasiones la puerta y luego de esperar un tiempo prudente, nadie atendió al llamado; procedí a llamar al número aportado en el auto (313 892 5390), allí me contestó un señor quien afirmó ser el penado Ramírez López Wilson, el cual me manifestó que no estaba en la casa, que estaba en una cita médica. Por dicho motivo, fue imposible para el suscrito culminar con la diligencia solicitada.

El presente informe se rinde bajo gravedad de juramento.

(Se anexan fotografías del inmueble para soportar la visita realizada).

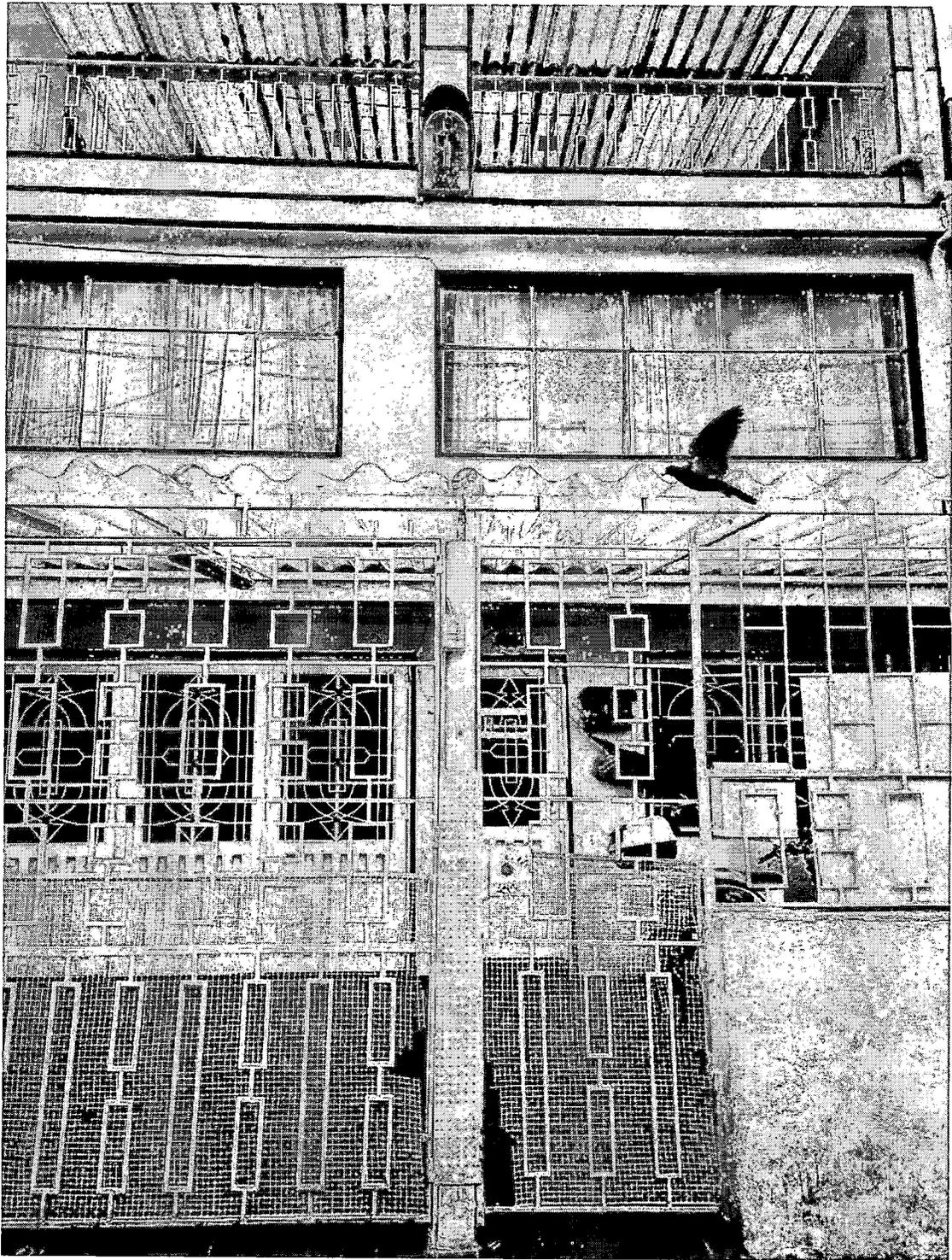




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



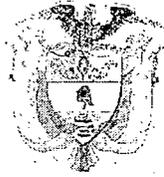
SIGCMA



Cordialmente.

NICOLAS CAMPOS RODRIGUEZ
CITADOR

C/4A Nº 53C-54
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Colonia oriental
3438923390

centro

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Radicación: 17001-60-00-030-2020-01662-00. N.I. 64288.
Condenado: Wilson Ramírez López. C.C. 79.359.211.
Delito: Porte armas o municiones.
Reclusión: Prisión domiciliaria.

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento sobre el permiso de trabajo solicitado por Wilson Ramírez López.

ANTECEDENTES

El Juzgado Cuarto (4º) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Manizales- Caldas condenó a Wilson Ramírez López, como autor del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena privativa de la libertad y a la prohibición del derecho a la tenencia y porte de armas de fuego por el término de seis (6) meses, concediéndole la prisión domiciliaria previo pago de caución prendaria de trescientos mil pesos (\$300.000) pesos y suscripción de la correspondiente diligencia de compromiso.

El 26 de abril de 2021, el sentenciado constituyó caución prendaria mediante título judicial y suscribió diligencia de compromiso.

CONSIDERACIONES

El inciso tercero del artículo 25 de la Ley 1709 de 2014 que adicionó el artículo 38 D a la Ley 599 de 2000 señaló:

(...) El juez podrá autorizar al condenado a trabajar y estudiar fuera de su lugar de residencia o morada, pero en este caso se controlará el cumplimiento de la medida mediante un mecanismo de vigilancia electrónica

Adicionalmente, el artículo 24 de la citada ley adicionó el artículo 38C a la Ley 599 de 2000, señalando:

Artículo 38C. Control de la medida de prisión domiciliaria. El control sobre esta medida sustitutiva será ejercido por el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad con apoyo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec)(...)

De acuerdo a lo anterior, la prisión domiciliaria comporta la posibilidad de realizar actividades de trabajo y/o estudio, pues las anteriores normas incorporaron al ordenamiento jurídico el trabajo extramuros con fines diferentes de redención y aclaró la discusión sobre la competencia de los jueces de penas para pronunciarse sobre el mismo. Sin embargo, no puede perderse de vista que el aquí sentenciado está cumpliendo una pena de prisión como consecuencia de la comisión de un delito, sólo que en este evento la prisión intramural le fue sustituida por la prisión en su domicilio.

Esto es, el derecho fundamental de la libertad del sentenciado está legalmente restringido a través de una sentencia ejecutoriada que dispuso imponerle una pena, por lo que el penado debe en principio permanecer en su domicilio purgando esa pena de prisión, y a ello se comprometió al momento de suscribir la correspondiente diligencia de compromiso.

Así las cosas, estando privado de la libertad Wilson Ramírez López, resulta impropio concederle el mismo margen de libertad del que goza una persona que lleva una vida normal, pues se insiste, si bien la prisión domiciliaria comporta en algunos eventos la autorización para laborar, este permiso no cobija a cualquier tipo de actividad, ni mucho menos un desarrollo ilimitado en el tiempo y el espacio.

Por el contrario, tal como se indicó en precedencia, dichos trabajos deben tratarse de labores específicas, que se desarrollen en un lugar y en unos horarios definidos y sobre las cuales se pueda ejercer vigilancia y control de la pena.

En el presente caso, el sentenciado solicita permiso para trabajar como conductor en la modalidad de prestación de servicios de la Asociación para el Desarrollo Social, Cultural recreodeportivo y Comunitario Amayta, trabajo indeterminado en tiempo y espacio que impide realizar un control a la prisión domiciliaria; por tanto, resulta improcedente conceder el permiso en esos términos.

Se insiste, si bien la prisión domiciliaria comporta en algunos eventos la autorización para laborar, este permiso no cobija el desplazamiento indeterminado en la ciudad ni en el país, como lo pretende el sentenciado, pues un permiso como el pretendido impide ejercer vigilancia y control por parte de las autoridades penitenciarias, denaturalizando la pena sustituta otorgada.

Es de anotar que el sustituto de la prisión domiciliaria no equivale a recobrar la libertad, por lo que de autorizar un trabajo extramuros de esas

características, para que el condenado se pueda desplazar libremente por la ciudad, se asimilaría a concederle la libertad, y se le estaría entonces exonerando del cumplimiento de la pena de prisión que le fue impuesta, sin que este Despacho tenga esa facultad.

Por las anteriores razones se niega el permiso de trabajo en las condiciones pretendidas por Wilson Ramírez López.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

RESUELVE

Único. - Negar la solicitud de permiso para laborar fuera del domicilio elevado por el sentenciado Wilson Ramírez López, por lo señalado en la parte motiva.

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,

Anyelo Mauricio Acosta García
J u e z

Centro de
la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

17 ABR 2012

0000004

La anterior por



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 006 DE EJECUCION DE PENAS
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., 4 de Abril de 2022
Oficio No. 9943

Señor
WILSON RAMIREZ LOPEZ
PRIVADO DE LA LIBERTAD EN PRISION DOMICILIARIA
CALLE 4A No 53 C - 54
La Ciudad

REF: NUMERO INTERNO 64288
No. único de radicación: 170016000030202001662
Condenado(a): WILSON RAMIREZ LOPEZ
Delito(s): FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES
Cédula: 79359211

ASUNTO: COMUNICACION AUTO INTERLOCUTORIO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad capital en proveído que antecede, y dando cumplimiento a las directrices emanadas por la Coordinación del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de este Circuito Judicial, con base a los principios de Celeridad y Economía Procesal desarrollado por analogía en el articulado 179 y subsiguientes de la Ley 600 de 2000 por medio del presente, me permito **COMUNICARLE** el Auto Interlocutorio que data de Marzo 11 del 2022 expedido dentro de la causa penal 170016000030202001662 NI 64288 vigilada y ejecutada por el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

Por tanto, remito la presente comunicación con el fin de surtir la notificación de la citada pieza procesal de conformidad con la normatividad enunciada líneas atrás. Contra la decisión proceden los recursos ordinarios de ley dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega de la presente comunicación o de la fecha de la constancia suscrita por la empresa de correo certificado que indique la causal de devolución.

Sin otro particular,

Cordialmente,

CRISTIAN FABIAN FORIGUA PAGHECO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - SECRETARIA COMÚN II

Señor
Juez 6 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Dr. Anyelo Mauricio Acosta García
Ciudad-

Referencia: **Recurso de Reposición**

CONDENADO: **WILSON RAMIREZ LOPEZ**
CC. 79.359.211

Radicado: 17001-60-00-030-2020-01662-00

Cordial saludo,

WILSON RAMIREZ LOPEZ en mi calidad de condenado dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, mediante el presente y estando dentro de los términos legales, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 11 de marzo de 2022 el cual me fue notificado el día 6 de abril de 2022, recurso que sustento en los siguientes términos así:

1. A la fecha he cumplido un (1) año de la pena impuesta por el señor Juez 4 Penal del Circuito de Manizales (Caldas).
2. Al ser padre de familia y no contar con recursos para el sustento de la misma he solicitado realizar actividades de conductor en la modalidad de prestación de servicio con la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL RECREODEPORTIVO Y COMUNITARIO AMAYTA**, ubicada en la calle 4 A No 53 C 62 P 1 de Bogotá.
3. Esta actividad de prestación de servicio de conductor se desarrollará en la Ciudad de Bogotá, en las instalaciones de **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL RECREODEPORTIVO Y COMUNITARIO AMAYTA**, ubicada en la calle 4 A No 53 C 62 P 1 de Bogotá para trasportar materiales, insumos y equipos y trasladarlos a la carrera 32 A No 6 A 96 Barrio Pensilvania localidad puente Aranda de la Ciudad de Bogotá en el horario comprendido de 09 AM a 06 PM con un intervalo de 1 hora de almuerzo en los días lunes a sábado.

Del particular su Señoría cabe aclarar que el desplazamiento, recorrido y distancia es de más o menos treinta (30) cuadras

desde las instalaciones de la Asociación **AMAYTA** hasta el lugar de entrega de elementos.

De lo anterior su Señoría en virtud a sus consideraciones en el auto de marras en cuanto refiere el no estar determinado el tiempo y espacio para ejercer control a la prisión domiciliaria, beneficio del cual gozo, por ello en el presente sustento me permito hacer claridad del tiempo y espacio tal y como lo indique en el punto inmediatamente anterior, así dando claridad de la forma que prestare el servicio con el fin que como su Señoría indica sea viable ejercer el control pertinente y para ello se adecuo y aclaro el correspondiente contrato de prestación de servicios

Es del caso reiterar su señoría y tal como me encuentro comprometido según acta de compromiso, mi intención es estar presto para cualquier requerimiento de su parte o de la entidad que lo solicite y con ello culminar mi sentencia. Este beneficio del permiso solicitado y con su venia otorgado me facilitar obtener un ingreso económico y aportar a mi núcleo familiar

Su señoría la presente solicitud la sustento conforme a lo estipulado en nuestro ordenamiento constitucional "Artículo 25 consagra que el trabajo es un derecho y una obligación social y que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas". Al ser el trabajo considerado un derecho constitucional y más su señoría como lo es en mi caso en particular donde tengo obligaciones económicas y obligaciones con el sustento de mi núcleo familiar como lo es mi esposa LUZ MIRELLA PERILLA QUIQUE y mi hijo CRISTIAN CAMILO RAMIREZ PERILLA DE 22 años, él padre soltero de la menor MIA VICTORIA RAMIREZ de 10 meses de edad, quien en la actualidad no tiene un empleo estable y no cuenta con nadie más para su apoyo y su sustento, adicional a ello soy apoyo económico de mi señora madre MARIA CRISTINA LOPEZ de 80 años de edad.

Del mismo modo su Señoría conforme a lo estipulado en el Código de procedimiento Penal en su artículo 314 **Artículo 314. Sustitución de la detención preventiva numeral 5.** Cuando la imputada o acusada fuere madre cabeza de familia de hijo menor o que sufre incapacidad permanente, siempre y cuando haya estado bajo su cuidado. En ausencia de ella, el padre que haga sus veces tendrá el mismo beneficio.

La detención en el lugar de residencia comporta los permisos necesarios para los controles médicos de rigor, la ocurrencia del parto, **y para trabajar** en la hipótesis del numeral 5 **subrayado y negrilla mío.**

Su señoría con el respeto que acostumbro del mismo modo me permito resaltar un pronunciamiento de la sala de decisión penal en la que indico

"Conforme con la norma anteriormente transcrita para ésta Sala de decisión no existe duda alguna que el permiso para trabajar de los privados de la libertad que se encuentren bajo la "prisión domiciliaria, y quieran hacerlo por fuera del lugar donde cumplen la pena, esto es su domicilio, está limitado a los casos en que el sentenciado acredita la calidad de madre o padre cabeza de familia de hijos menores de edad, expresión que debe lógicamente entenderse en la connotación que le asignó la Corte Constitucional en la sentencia C-184 de 2003, donde al examinar la constitucionalidad de la ley 750 de 2002 precisó que por mujer cabeza de familia debe entenderse a "quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de los demás miembros del núcleo familiar.", definición que con sólo el cambio de género resulta naturalmente aplicable también a los hombres". Subrayado y negrilla mío

De igual forma, conforme a lo estipulado en el decreto 2636 de 2004 que refiere así: Artículo 8°. La Ley 65 de 1993 tendrá un artículo nuevo 29A del siguiente tenor "... Durante el cumplimiento de la pena el condenado podrá adelantar las labores dirigidas a la integración social que se coordinen con el establecimiento de reclusión a cuyo cargo se encuentran y tendrá derecho a la redención de la pena...".

A su vez su señoría el Artículo 55. Modificase el artículo 79 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así: "Artículo 79. Trabajo penitenciario. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados."

Su Señoría la presente solicitud aquí incoada y referenciada desde la órbita legal tiene como finalidad poder desarrollar una vida laboral y productiva y con ello suplir todas y cada una de las necesidades básicas de mi núcleo familiar tal y como lo indique anteriormente y a su vez cumplir con los postulados legales respecto de la resocialización y vida productiva a la sociedad, así mismo aplicar a los beneficios de redención de la pena.

Con la prestación de servicios que con la venia de su Señoría me autorice realizar y con la contraprestación económica percibida podre no solo cumplir con las necesidades básicas de mi hogar sino que también cumplir con obligaciones crediticias con las que cuento en la actualidad, esto es con crédito con Bancolombia por el valor de CINCO MILLONES (\$5.000.000) DE PESOS MONEDA LEGAL, cuya mensualidad a pagar es la suma de DOSCIENTOS MIL (\$200.000)

PESOS MONEDA LEGAL y otro crédito con el Fondo Nacional del Ahorro cuya mensualidad es la suma de TRESCIENTOS MIL (\$300.000) MONEDA LEGAL.

Notificaciones

CALLE 4 A NO 53 C 54 BARRIO COLINA ORIENTAL DE BOGOTÁ
Correo Electrónico: wramirez10@gmail.com
Teléfono: 3138925390

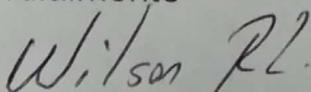
Colofón de lo anterior me permito hacer las siguientes

SOLICITUDES

1. Respetuosamente solicito al señor Juez **Reponer el auto de fecha 11 de marzo de 2022**, el cual me fue notificado el día 6 de abril de 2022 y que me fue negado el permiso aquí predicado.
2. Subsidiariamente a lo anterior concederme permiso para trabajar en los términos indicados anteriormente así: esto es la prestación de servicio de conductor que se desarrollará en la Ciudad de Bogotá, en las instalaciones de **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL RECREODEPORTIVO Y COMUNITARIO AMAYTA**, ubicada en la calle 4 A No 53 C 62 P 1 de Bogotá para trasportar materiales, insumos y equipos y **trasladarlos a la carrera 32 A No 6 A 96** Barrio Pensilvania localidad puente Aranda de la Ciudad de Bogotá **en el horario comprendido de 09 AM a 06 PM con un intervalo de 1 hora de almuerzo en los días lunes a sábado**

Anexo contrato de prestación de servicios

Cordialmente



WILSON RAMIREZ LOPEZ
CC. 79.359.211 de Bogotá

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 014-2021

Entre los suscritos a saber, de una parte el señor **WILSON RAMIREZ LOPEZ** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No 79.359.211 de la ciudad de Bogotá, en adelante denominado el contratista y por otra la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL ,, RECREODEPORTIVO Y COMUNITARIO AMAYTA** domiciliado en Bogotá e identificada con NIT No 830.052.630-4 representada legalmente por **ARGENIS GUERRERO JIMENEZ** domiciliada en Bogotá e identificada con cedula de ciudadanía No 51.990.922 de Bogotá en adelante denominada como contratante, se celebra el presente contrato de prestación de servicios, regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO; prestar sus servicios en calidad de transportador de materiales, insumos, equipos y elementos necesarios en el desarrollo de las actividades de la ASOCIACION AMAYTA en su trayecto especial desde la calle 4A N. 53C-62 P1 y trasladarlas hasta la dirección Cra 32A N. 6A- 96. de Bogotá,

Segunda: Duración y vigencia del contrato; el presente contrato tendrá una duración de 12 meses Calendario, a partir de la suscripción del mismo y su perfeccionamiento mediante la presentación de autorización para trabajar generada desde el despacho del señor Juez.

Tercera: Valor del contrato y forma de pago; el presente contrato tendrá un valor de veinticuatro millones de pesos moneda legal (\$24.000.000) entregados en pagos mensuales de dos millones de pesos moneda legal (\$2.000.000)

Cuarta: Obligaciones generales del contratista; A) prestar sus servicios para el transporte y carga de materiales, insumos, equipos y elementos necesarios para la ejecución de actividades, proyectos y eventos organizados por la entidad AMAYTA según el cronograma estipulado por la entidad. B) Realizar sus aportes de seguridad social y pensional correspondientes. C) Mantener actualizados los seguros obligatorios y demás del vehículo según corresponda.

Quinta: Obligaciones específicas del contratista; A) El horario para prestación del servicio será de lunes a sábado de 9 a.m. hasta las 6 p.m., con 1 hora destinada para el almuerzo y aseo del vehículo. B) Estar disponible eventualmente para la prestación del servicio las 24 horas con la salvedad que su labor será desempeñada durante sólo 8 horas diarias. C) Realizar el recibo mediante inventario de los

Asociación para el Desarrollo Social, Cultural, Recreo deportivo y comunitario -AMAYTA-
Calle 4 A No. 53 C 62 Tel 7066879 Celular 3152900342
e-mail: amayta16@gmail.com

elementos o equipos a transportar los cuales quedaran bajo su responsabilidad de entrega y recogida eventualmente.

Sexta: Obligaciones generales del contratante; A) Pagar oportunamente dentro de los 5 primeros días el mes la cuota correspondiente a la forma de pago general del contrato. B) Pago mensual por concepto de rodamiento y suministro de combustible destinado para el vehículo utilizado en la prestación del servicio. C) Entrega de los materiales equipos y elementos para transporte en forma segura, oportuna e inventariada. D) Mantener un trato respetuoso con el contratista y sus eventuales ayudantes de carga y descarga.

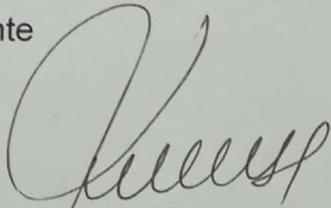
Séptima: Cesión del contrato; el presente contrato no se podrá ceder bajo ninguna circunstancia a persona o entidad alguna.

Octava: Multas por incumplimiento; En caso de incumplimiento por alguna de las partes, se apicarán multas sucesivas diarias hasta la subsanación del incumplimiento y estas en su totalidad no podrán superar el valor del 30% sobre el valor total del contrato.

Novena: Terminación y liquidación de contrato; En caso de incumplimiento o deficiencia en la prestación del servicio el contrato podrá terminarse unilateralmente sólo por parte del contratante, quien realizará el reporte oportuno a las instancias judiciales correspondientes.

Para constancia se firma a los 06 días del mes de Abril de 2022 en la ciudad Bogotá D.C.

Contratante



Asociación para el Desarrollo Social, Cultural Recreo deportivo y Comunitario
AMAYTA

Nit No 830.052.630-4

ARGENIS GUERRERO JIMÉNEZ

C.C.51.990.922

Representante Legal

Contratista

WILSON RAMIREZ LOPEZ

c.c. No 79.359.211

Asociación para el Desarrollo Social, Cultural, Recreo deportivo y comunitario -AMAYTA-

Calle 4 A No. 53 C 62 Tel 7066879 Celular 3152900342

e-mail: amayta16@gmail.com

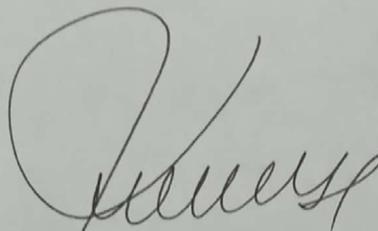
**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION PARA EL
DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL RECREODEPORTIVO Y COMUNITARIO
AMAYTA**

CERTIFICA QUE

El señor **WILSON RAMIREZ LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.79.359.211 de Bogotá, se encuentra en proceso de vinculación a nuestra entidad como contratista para la prestación de servicios de transporte de materiales, insumos, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo de proyectos desarrollados por nosotros.

En espera de la formalización del contrato de prestación de servicios mediante la presentación de la autorización para laborar generada por el despacho del señor Juez.

Dada a los 06 días del mes de abril de 2022.



ARGENIS GUERRERO

Representante Legal

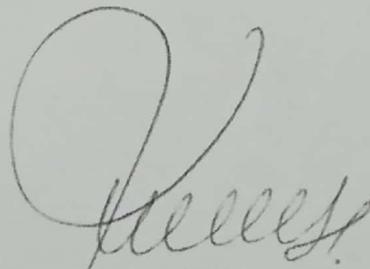
**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION PARA EL
DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL RECREODEPORTIVO Y COMUNITARIO
AMAYTA**

CERTIFICA QUE

El señor **WILSON RAMIREZ LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.79.359.211 de Bogotá, se encuentra en proceso de vinculación a nuestra entidad como contratista para la prestación de servicios de transporte de materiales, insumos, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo de proyectos desarrollados por nosotros.

Ratificamos la intención de formalización del contrato de prestación de servicios mediante la presentación de la autorización para laborar generada por el despacho del señor Juez.

Dada a los 15 días del mes de marzo de 2022.



ARGENIS GUERRERO
Representante Legal

Asociación para el Desarrollo Social, Cultural, Recreo deportivo y comunitario -AMAYTA-
Calle 4 A No. 53 C 62 Tel 7066879 Celular 3152900342
e-mail: amayta16@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.990.922

GUERRERO JIMENEZ

APELLIDOS
ARGENIS

NOMBRES

Argenis Guerrero Jimenez



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAY-1970

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

A+

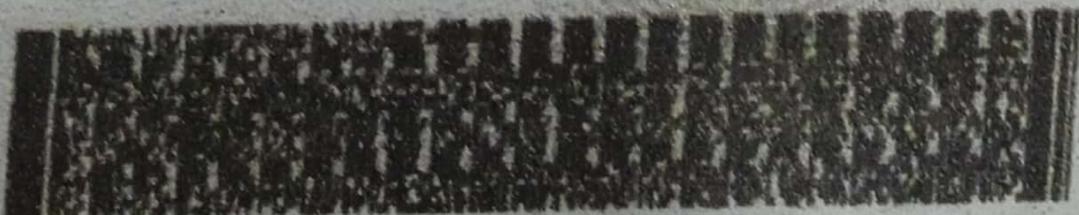
G.S. RH

F

SEXO

18-OCT-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2022 Hora: 21:56:22

Recibo No. AA22348767

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22348767B8AF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUOVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, RECREODEPORTIVO Y COMUNITARIO
Sigla: AMAYTA
Nit: 830.052.630-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0001082
Fecha de Inscripción: 7 de enero de 1997
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 4 A No. 53 C 62 P. 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: amaytal6@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3152900342
Teléfono comercial 2: 5637019
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 4 A No. 53 C 62 P. 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: amaytal6@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3152900342
Teléfono para notificación 2: 5637019
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2022 Hora: 21:56:22

Recibo No. AA22348767

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22348767B8AF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por Documento Privado del 28 de julio de 1996 , inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de enero de 1997 bajo el número: 00001175 del libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, fue constituida la entidad denominada: LIGA DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES PRIVADOS COOPERATIVOS ASOCIADOS MIXTOS Y ASIMILES DE LA LOCALIDAD 16 PUENTE ARANDA DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

CERTIFICA:

Que por Acta del 11 de febrero de 2003 , otorgado(a) en Asamblea de Delegados , inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2003 bajo el número: 00057304 del libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, la entidad cambio su nombre de : LIGA DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES PRIVADOS COOPERATIVOS ASOCIADOS MIXTOS Y ASIMILES DE LA LOCALIDAD 16 PUENTE ARANDA DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL por el de : LIGA DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES, PRIVADOS, COOPERATIVOS, ASOCIADOS, MIXTOS Y ASIMILES DE LA LOCALIDAD 16 PUENTE ARANDA, BOGOTÁ D.C. CUYA SIGLA SERÁ LIGA DE MADRES Y PADRES LOC. 16

Que por Acta No. 0000001 del 10 de septiembre de 2007 , otorgado(a) en Asamblea de Asociados , inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2007 bajo el número: 00126644 del libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, la entidad cambio su nombre de : LIGA DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES, PRIVADOS, COOPERATIVOS, ASOCIADOS, MIXTOS Y ASIMILES DE LA LOCALIDAD 16 PUENTE ARANDA, BOGOTÁ D.C. Cuya sigla será LIGA DE MADRES Y PADRES LOC. 16 por el de : LIGA DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES, PRIVADOS, COOPERATIVOS, ASOCIADOS, MIXTOS Y ASIMILES DE LA LOCALIDAD 16 PUENTE ARANDA BOGOTÁ D C, cuya sigla será LIGA DE MADRES Y PADRES

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2022 Hora: 21:56:22

Recibo No. AA22348767

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22348767B8AF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUBDIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 01 de la Asamblea General, del 10 de marzo de 2013, inscrita el 13 de abril de 2013 bajo el No. 00223119 del libro I, de las Entidades sin Ánimo de Lucro, la entidad de la referencia cambio su nombre de: LIGA DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES, PRIVADOS, COOPERATIVOS, ASOCIADOS, MIXTOS Y ASIMILES DE LA LOCALIDAD 16 PUENTE ARANDA BOGOTÁ D C, cuya sigla será LIGA DE MADRES Y PADRES, por el de: ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES, PRIVADOS, COOPERATIVOS, ASOCIADOS, MIXTOS Y ASIMILES DE LA LOCALIDAD 16 PUENTE ARANDA, BOGOTÁ D C, cuya sigla será AMAYTA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 01-2014 de la Asamblea General del 27 de mayo de 2014, inscrito el 30 de mayo de 2014 bajo el número 00238560 del libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, la entidad de la referencia cambio su nombre de: ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES, PRIVADOS, COOPERATIVOS, ASOCIADOS, MIXTOS Y ASIMILES DE LA LOCALIDAD 16 PUENTE ARANDA, BOGOTÁ D C, cuya sigla será AMAYTA. Por el de: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, RECREODEPORTIVO Y COMUNITARIO. Sigla AMAYTA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de mayo de 2104.

OBJETO SOCIAL

Contribuir al progreso sociocultural de la comunidad en todas sus dimensiones, generando actividades en torno a las prácticas de formación, circulación, creación e investigación de los campos culturales, recreodeportivos y ambientales, promoviendo desarrollo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2022 Hora: 21:56:22

Recibo No. AA22348767

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22348767BBAF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

integral de sus asociados y de las colectividades intervenidas mejorando su calidad de vida. Para el logro de su objeto podrá realizar las siguientes actividades específicas: A. Promover, contratar y/o ejecutar estudios e investigaciones de carácter político, económico, social, cultural, patrimonial, deportivo, recreativo, artístico entre otros. B. Fomentar programas de capacitación integral como medio estratégico para el fomento del desarrollo en los ámbitos cultural, patrimonial, artístico, ambiental, deportivo, recreativo y de desarrollo humano y comunitario. C. Promover acciones participativas que generen capacidad intelectual, moral y ética, para asumir con plena responsabilidad teórica y práctica nuevas oportunidades en ámbitos nacionales e internacionales con fundamento en la participación democrática, cívica, comunitaria y social. D. Contratar y/o ejecutar programas, planes o proyectos en el ámbito cultural, patrimonial, artístico, ambiental, deportivo, recreativo y de desarrollo humano y comunitario y de integración social que aporten al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y de las comunidades. E. Contratar y/o ejecutar interventorías técnicas, jurídica y financieras con entidades públicas y/o privadas para el ejercicio control de la correcta inversión de recursos y el alcance a los objetos y metas propuestas en contratos y/o convenios que tiendan al desarrollo cultural, patrimonial, artístico, ambiental, deportivo, recreativo y de desarrollo humano y comunitario. F. Brindar asesorías y consultorías especializadas en la estructuración o ejecución de los planes de desarrollo barriales, locales, municipales, departamentales, regionales y nacionales en el ámbito cultural, patrimonial, artístico, ambiental, deportivo, recreativo y de desarrollo humano y comunitario. G. Difundir y promover los derechos de los niños, los derechos humanos, los derechos económicos, sociales y culturales, el derecho internacional humanitario y los demás que se encuentren acordes con la legislación vigente y sus tratados internacionales. H. Crear, administrar y/o asesorar instituciones cuyo fin principal sea el fomento del desarrollo cultural, patrimonial, artístico, ambiental, deportivo, recreativo y de desarrollo humano y comunitario. I. Realizar procesos de producción, distribución, comercialización de material escrito, de audio, audiovisual y digital en todos los campos del conocimiento. J. Establecer convenios con entidades públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos sociales y económicos de AMAYTA. K. Realizar convenios de asociación con entidades reconocidas por el estado en el ámbito turístico para desarrollar actividades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2022 Hora: 21:56:22

Recibo No. AA22348767

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22348767B8AF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

investigativas, de fomento, recreativas que contribuyan al pleno desarrollo de las comunidades. 1. Promover foros, seminarios, congresos, conversatorios, tertulias y talleres para la promoción y el desarrollo cultural, patrimonial, artístico, ambiental, deportivo, recreativo y de desarrollo humano y comunitario. M. Fundar, dirigir, administrar, comercializar medios de comunicación alternativa que permitan el desarrollo del objeto social de la organización y sus actividades. N. Producir y comercializar material de apoyo pedagógico cultural, patrimonial, artístico, ambiental, deportivo, recreativo y de desarrollo humano y comunitario. O. Participar en licitaciones, convocatorias, invitaciones públicas, contrataciones directas, convenios, para eventuales contrataciones con entidades públicas y/o privadas en procesos en los cuales los objetos sean concordantes con el objeto social de la organización. P. Implementar acciones de apoyo a bibliotecas y centros documentales. Q. Desarrollar actividades de promoción y prevención en temas de salud sexual y reproductiva, violencia intrafamiliar, violencia sexual, uso de sustancias psicoactivas. R. Acciones dirigidas a poblaciones específicas para contribuir a garantizar la suficiencia, inocuidad, accesibilidad a los alimentos, así como disminuir la vulnerabilidad alimentaria de la población fortaleciendo la seguridad alimentaria, la agricultura urbana, fomentando y promocionando la buena y sana alimentación, mediante el suministro de refrigerios escolares, suplementos nutricionales a madres gestantes y lactantes, primera infancia y adultos mayores y creación y/o ejecución de programas de comedores comunitarios. S. Actividades de buen uso, construcción y dotación de espacios comunales, canchas deportivas, espacios para la práctica de deportes urbanos, jardines y espacios de recreación pasiva, que contribuyan al pleno desarrollo de las comunidades. T. Realización de certámenes y eventos deportivos y recreodeportivos para la promoción de las actividades físicas en general. U. Desarrollar actividades de promoción y buen uso de los recursos naturales, protección a ecosistemas, incentivando el correcto manejo de materiales, reutilizables, recuperables y en general residuos sólidos mediante procesos de reciclaje. Y. Realizar actividades de promoción de la democracia y una cultura de paz fortaleciendo valores como la solidaridad, el respeto y la tolerancia. W. Desarrollar programas de desarrollo local mediante la formación política, fortalecimientos de redes sociales y comunitarias X. Realizar actividades de investigación, fomento, promoción y circulación artística en los campos de la literatura, danza, artes escénicas, música, artes plásticas y visuales, audiovisuales, que contribuyan al pleno

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2022 Hora: 21:56:22

Recibo No. AA22348767

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22348767B8AF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de las comunidades. Y. Realizar actividades de investigación, fomento, promoción y divulgación del patrimonio material, inmaterial y ambiental en el orden barrial, local, municipales, departamental, regional y nacional. Z. Fomentar las prácticas culturales urbanas y rurales, que aporten al pleno desarrollo de las comunidades. AA. Realizar actividades de investigación, fomento, promoción y circulación deportiva y recreativa en los campos del deporte formal, urbano, comunitario, que contribuyan al pleno desarrollo de las comunidades. Parágrafo 1 con el fin de arbitrar recursos para el cumplimiento de su objeto y en búsqueda de una adecuada rentabilidad de lo que posee la organización AMAYTA, podrá adelantar todo tipo de actos civiles y mercantiles (importaciones, exportaciones, compras, ventas, recibir bienes en concesión o en donación) que no traspasen su calidad de Entidad sin Ánimo de Lucro.

PATRIMONIO

\$ 49.876.507,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La entidad tendrá un representante legal y un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A. Representar legalmente a la organización AMAYTA y nombrar los apoderados judiciales cuando fuere necesario. B. Presentar informes de gestión ante el consejo directivo y Asamblea General. C. Realizar los trámites legales que fueren necesarios para el correcto ejercicio de las actividades que buscan alcanzar los objetivos de la organización. D. Las demás que señalen los estatutos y la ley. Manejo del patrimonio. Parágrafo 1. En el director hasta (200) SMMLV, en el representante legal o suplente hasta quinientos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2022 Hora: 21:56:22

Recibo No. AA22348767

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22348767B8AF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 01 del 9 de febrero de 2020, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2020 con el No. 00325974 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Esal	Argenis Jimenez	Guerrero C.C. No. 000000051990922

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Laura Monsalve Guerrero	Alejandra C.C. No. 000001013602880

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 01 del 9 de febrero de 2020, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2020 con el No. 00325973 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	Argenis Jimenez	Guerrero C.C. No. 000000051990922
Miembro Consejo Directivo	Laura Monsalve Guerrero	Alejandra C.C. No. 000001013602880
Miembro Consejo Directivo	Leydi Acosta	Giovanna Rivera C.C. No. 000000035196996

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2022 Hora: 21:56:22

Recibo No. AA22348767

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22348767B8AF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000016 del 19 de septiembre de 1999 de la Asamblea de Asociados	00036880 del 26 de enero de 2001 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 11 de febrero de 2003 de la Asamblea de Delegados	00057304 del 24 de febrero de 2003 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000013 del 15 de marzo de 2004 de la Asamblea de Asociados	00069468 del 16 de marzo de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000001 del 1 de diciembre de 2004 de la Asamblea de Asociados	00079698 del 3 de diciembre de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000001 del 10 de septiembre de 2007 de la Asamblea de Asociados	00126644 del 24 de septiembre de 2007 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 01 del 10 de marzo de 2013 de la Asamblea General	00223119 del 13 de abril de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 01-2014 del 27 de mayo de 2014 de la Asamblea General	00238560 del 30 de mayo de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 02 del 10 de julio de 2016 de la Asamblea General	00264553 del 15 de julio de 2016 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2022 Hora: 21:56:22

Recibo No. AA22348767

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22348767B8AF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	9499
Actividad secundaria Código CIIU:	9008
Otras actividades Código CIIU:	4769, 5629

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 91.648.129

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2022 Hora: 21:56:22

Recibo No. AA22348767

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22348767B8AF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2022 Hora: 21:56:22

Recibo No. AA22348767

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22348767BBAF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

